COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**, identificado(a) con número de documento **1129502191** y tarjeta profesional No. **261545**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial”.

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3df43577c01293755cf5cb67a8d0a7749c5a8ca7dcef8e2f2044ea9693d7c50**

Documento generado en 16/12/2025 01:10:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 1637006

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1129502191**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	14/08/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	261545	14/08/2015	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 17 días del mes de diciembre de 2025.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d7afcb6699179abcadb8e7d1c2b5d466611227db5332b3b79d7dc85787cac2**

Documento generado en 17/12/2025 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 286314776

PIB
13:09:21

Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1129502191:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 13:13:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1129502191
Código de Verificación	1129502191251216131312

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:14:29 PM horas del 16/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1129502191**

Apellidos y Nombres: **LIZARAZO PIERUCCINI INES CILIANYS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2025 01:17:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1129502191** y Nombre: **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130193579** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Código: FT-GC-045
AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA		Versión: 01
	FORMATO AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	Fecha: 04/01/2024

Yo **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.129.502.191**, de manera libre y espontánea declaro que no me encuentro condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para celebrar contratos con entidades estatales.

Mediante la presente comunicación, manifiesto expresamente que autorizo a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** con NIT 900.479.669-8 para que, a través de sus funcionarios y contratistas del grupo de contratos, realice la solicitud de certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, para la celebración de un contrato de prestación de servicios con dicha Entidad.

La autorización se extiende al término de ejecución del contrato, lo cual implica que la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP** con NIT 900.479.669-8 podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica.

Dado en Bogotá, en **enero** del año **2026**

Cordialmente,



INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI
C.C. Nro. 1.129.502.191 de Barranquilla

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:23:15 horas del 06/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1129502191,** Apellidos y Nombres **LIZARAZO PIERUCCINI INES CILIANYS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Auap**, con NIT **900479669-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1129502191 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/12/2025 01:25 PM

Código Verificación: **1VASG43WD7**

Válida hasta: **16/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente a la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con el MANUAL DE POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MN-GT-001 del 06/10/2020 primera versión, publicada en https://www.aunap.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: atencionalciudadano@aunap.gov.co , y en la siguiente dirección: Sede Central Calle 40 a # 13 – 09 Teusaquillo Edificio UGI piso 6, 14 y 15 – Bogotá – Colombia, Línea de atención en Bogotá: 377-05-00 Ext: 1034 Horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, en enero de 2026.



Firma _____

Nombre INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI

Cédula 1.129.502.191 de Barranquilla

Nota:

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI identificado(a) con CC 1129502191 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/08/2020**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**I.P.S. SALUD A TU LADO S.A.S - SERVICIOS I NIVEL**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 16 días del mes de diciembre del año 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LIZARAZO PIERUCCINI INES CILIANYS** identificado(a) con **CC** número **1.129.502.191** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de marzo de 2023 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 16 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

secop.gov.co

SECOP II

Ver

Aumentar el contraste

UTC -5 13:41:33

Ines Cilianys Liz...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio ↦ Configuraciones de Perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Cargo	
Título	Sra.
Nombre	Ines Cilianys
Apellidos	Lizarazo Pieruccini
Fecha de Nacimiento	7/07/1988 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Mujer
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Sí ● No
Nombre y apellido	Ines Cilianys Lizarazo Pieruccini
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	1129502191
Dirección	Cra 10 No. 54 - 29
Código postal	700001
Estrato	2
Ubicación	Bogotá
País	COLOMBIA
Correo electrónico	iclp_0707@hotmail.com
Teléfono	3007854273
Celular	3007854273

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)

FORMATO DE AFILIACIÓN A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, ARL

Yo, **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.129.502.191** de Barranquilla, autorizo a la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP,** para que me afilie a la **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES ARL – POSITIVA,** a la firma del contrato derivado de mi oferta.

A continuación, relaciono mis datos para efectos de la afiliación:

Nombre completo:	**INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**
Cédula	**1129502191**
Fecha de nacimiento:	**07/07/1988**
EPS	Nueva EPS
Fondo de pensiones	Protección
Dirección:	Calle 22 carrera 51 - 91 torre 6 apartamento 204
Teléfono:	3007854273
Email:	Ines.lizarazo@hotmail.com
Área o Regional:	Nivel Central
Valor total del contrato:	$54.000.000
Nivel de riesgo:	I
Profesión:	Abogada

Nota: *En caso que el contratista prefiera o tenga otra ARL (diferente a POSITIVA), el mismo deberá informar a la AUNAP y allegarla por su cuenta en el riesgo.*

Cordialmente,



INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI
CC. 1.129.502.191 de Barranquilla

La República de Colombia

Departamento de Sucre
y en su nombre la

Institución Educativa de Guaranda

Guaranda - Sucre

Programa Semiescolarizado para Adultos Jornada Nocturna. Autorizada por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 2574 de Diciembre 30 de 2000

Confiere a:

Inés Cilianys Lizarazo Pieruccini

Identificado(a) con T.I No. 880707-79212 de Guranda - Sucre

El Título de:

Bachiller Académico

Por razón de haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica según la Ley 115 de 1994, el Decreto 3011 de 1997 y el plan de estudios contemplado en el Proyecto Educativo Institucional.

Anotado al Folio No. 0092 del Libro de

Registro de Diplomas No. 03

Dada en Guaranda el 28 de Enero de 2005

Rector

Secretaria

INSTITUCION EDUCATIVA DE GUARANDA - SUCRE

"INSTEGUA"

Aprobado por Resolución No. 0681 de Noviembre 8 de 2002 de la Secretaría de Educación Departamental, en sus niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Vocacional.
DANE No.170265000005 - NIT. No. 823000388-8 ICFES. N° 050138

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

En la ciudad de Guaranda, Departamento de Sucre, el día 28 (28) de Enero del año 2005, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado. El suscrito Rector y Secretaria en la Rectoría de esta Institución aprobada en el nivel de Educación Media Académica y autorizada por la Secretaría de Educación Departamental para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad Académica según Resolución No. 2574 del 30 de Diciembre del 2000 y 0681 del 8 de Noviembre del 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación Media Académica, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduado cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI

Identificada con T.I. No. 880707-79212 expedida en Guaranda - Sucre.

Es fiel copia tomada del libro de Actas Generales de Grado No. 02 Acta No, 021 numeral 01 de fecha 25 de Enero del 2005 que consta de 3 alumnos.

Firmado por **MICHEL GARCIA CORPAS** Rector e **IRAIDA OROZCO CALEÑO**, Secretaria.

Dado en Guaranda – Sucre, a los 16 días del mes de Noviembre del 2018.

Anotado para efectos del control interno en el libro de Registro de Diplomas No. 03 Folio No. 0092

MICHEL GARCIA CORPAS
RECTOR

IRAIDA OROZCO CALEÑO
SECRETARIA

UNIVERSIDAD LIBRE

Seccional Barranquilla

Programa Acreditado
con alta Calidad Académica
por el Ministerio de Educación

Miembros de la Asociación
Colombiana de Facultades
de Derecho

Km. 7 Vía antigua Puerto Colombia
Conmutador 3673800
Fax: 3599666

Acta de Grado No. **3434**
Folio No. **981**

En el aula máxima de la Universidad Libre Seccional Barranquilla siendo las 3:00pm a los 28 días del mes de mayo del año 2015, se reunieron los Doctores RACHID FARID NADER ORFALE, Rector Seccional, CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CASTRO, Decana Facultad de Derecho y JAVIER ENRIQUE CRESPO MUÑOZ SECRETARIO ACADEMICO DE DERECHO de la misma Facultad; con el fin de llevar a cabo el acto de grado, mediante delegación efectuada por el Rector Nacional contenida en la Resolución No. 001 de 15 octubre de 2014, de acuerdo con el numeral 10 del artículo 34 del Estatuto Orgánico de la Corporación Universidad Libre, del Egresado: LIZARAZO PIERUCCINI INES CILIANYS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1129502191 de Barranquilla, quien cumplió satisfactoriamente todos los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento del programa para optar al título de:

ABOGADO

Acto seguido se procede a recibirle juramento y hacerle entrega al (la) Graduado (a) LIZARAZO PIERUCCINI INES CILIANYS, del diploma y copia de la presente Acta de Grado.

En testimonio de lo anterior, se firma la presente Acta de Grado, en la ciudad de Barranquilla, a los 28 días del mes de mayo del año 2015.

Rector Seccional

El Decano

El Secretario Académico

El Graduado (a)

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Inés Cilianys Lizarazo Pieruccini

No. 1.129.502.191 de B/quilla.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Abogado

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Decano

El Rector

El Secretario General

En la ciudad de B/quilla.

28 de Mayo del 2015.

Acta 3434 Folio 981 Libro 07

Oficina de Admisiones y Regis

28 de Mayo

Registro 18834 Folio 3767 Libro de Re

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que al folio 633 del libro de registro número 22 se encuentra el acta que a la letra dice:
ACTA No. 17286

En la ciudad de Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron las Directivas y Decanos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Externado de Colombia, con el objeto de celebrar la ceremonia de graduación de l(a) alumno (a), que ha cumplido los requisitos exigidos en la legislación y el programa de ***ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES*** *y se ha hecho acreedor(a) al título correspondiente:*

INÉS CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI *C.C 1.129.502.191* *DE BARRANQUILLA*

El señor Rector, le hizo entrega del diploma que le acredita como ***ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL Y RELACIONES INDUSTRIALES.-***

Para constancia se extiende y firma esta acta como aparece.

El Rector ***JUAN CARLOS HENAO PÉREZ.*** *La Secretaria* ***MARTHA HINESTROSA REY.***

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.-

MARTHA HINESTROSA REY
Secretaria General

Secretaria General

Katherine C.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad Externado de Colombia

El Director y el Cuerpo Docente de la Facultad de

Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

Inés Cilianys Lizarazo Pieruccini

C.C. n.° 1.129.502.191 de Barranquilla

cursó los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

Especialista en Derecho Laboral y Relaciones Industriales

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Barranquilla, 31 de Julio de 2017 Acta 17286 Folio 633 Libro n.° 22

Rector

Secretaria General

Director

Anotado: Registro n° 70009 Folio 101 Libro TEES 2

Fecha: Bogotá, D.C., 1 de Agosto de 2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 012 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE E | INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI

CONTRATANTE	**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE NIT. 892280033-1** **DIRECTOR SEDE: FARIEL EMIRO MEDINA DUQUE** **C.C.** 72.127.591 de Barranquilla Atlántico
CONTRATISTA	**INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI** CC No 1.129.502.191 DIRECCION CARRERA 10 No 54-29 APARTAMENTO 709 EDF KUANI CHAPINERO TEL 3007854273 EMAIL ICLP_0707**@HOTMAIL.COM**
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA JURÍDICA EN EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE SAN MARCOS SUCRE**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) MCTE**
TERMINO DE EJECUCIÒN	SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA	1 de enero de 2024

Entre los suscritos a saber el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE**, identificada con NIT. 892280033-1, representada legalmente por el director de sede San Marcos-Sucre, **FARIEL EMIRO MEDINA DUQUE,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía Número 72.127.591 de Barranquilla Atlántico quien actúa en calidad de director sede San Marcos-Sucre nombrado mediante resolución No. 001054 de 28 de junio de 2023 emanada del Hospital Universitario de Sincelejo, debidamente posesionado según consta en Acta de Posesión de fecha 29 de junio del 2023 y facultado mediante resolución No 001582 de 26 de diciembre de 2023, quien para sus efectos se denominará **EL CONTRATANTE**, el cual se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Estatuto de Contratación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E-SEDE SAN MARCOS SUCRE**, quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE,** y de otra **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI,** identificado con **CC. No.** 1.129.502.191 quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** Que existe Documento de Necesidad de fecha 15 de diciembre de 2023, elaborado por el Líder de Programa EDELBERTO AGAMEZ PRASCA. **SEGUNDA:** Que el día 1 de enero de 2024, se presentó Estudio Previo, por parte del Líder de Programa EDELBERTO AGAMEZ PRASCA., donde solicita la contratación de un abogado especialista **TERCERO:** Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 012 del día 1 de enero de 2024, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) MCTE CUARTO:** Que este Contrato se regirá por las disposiciones del Derecho Privado y el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE**; así las cosas, el presente contrato se rige por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA JURÍDICA EN EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO ESE SEDE SAN MARCOS SUCRE**. **PARAGRAFO:** El objeto se ejecutará de conformidad con las obligaciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, tiene un valor global de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) MCTE CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO**: El valor del contrato será cancelado por EL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E-SEDE SAN MARCOS SUCRE** al contratista pagos mensualidades vencidas por valor cada una de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.oo)** y deberán presentar para el respectivo pago certificación del servicio efectivamente prestado expedida por el Supervisor del Contrato, y fotocopia de los siguientes documentos: copia del contrato, certificado de disponibilidad, registró presupuestal, pago de seguridad social. A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previo a los trámites establecidos por la entidad. **CLAUSULA CUARTA. PARTIDA PRESUPUESTAL**: Para efectos fiscales, se ha expedido el CDP No. 012 del día 1 de enero de 2024, por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000.) MCTE CLAUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: SEIS

(6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. **PARAGRAFO:** Las partes podrán prorrogar las veces que sean necesario, el termino de ejecución contractual estipulado, de común acuerdo, antes de la terminación del mismo y/o de sus prorrogas, en caso de no haberse solicitado la prórroga en el término de ejecución, el contrato se deduce terminado. **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término la ejecución del contrato y cinco (5) meses más, según como lo determina el ESTATUTO DE CONTRACION del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE. CLAUSULA SEPTIMA. CONTROL Y SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el CONTRATANTE. EL SUPERVISOR verificará que el objeto del contrato se cumpla. **PARÁGRAFO N° 1.** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARÁGRAFO N° 2.** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**:

1. Realizar conciliaciones prejudiciales y judiciales. 2. Proyectar las contestaciones de requerimientos, peticiones, tutelas y demandas que se presenten contra la Entidad. 3. Defender y representar a la entidad en las demandas que cursen en contra de la misma y que le sean asignadas mediante poder por parte de la gerencia. 4. Presentar informes mensuales sobre el avance de los procesos asignados en virtud del presente contrato, así como el informe técnico de las provisiones judiciales conforme al procedimiento adoptado por la entidad. 5. Rendir informe relacionados con las actividades judiciales cuando le sean solicitados por parte de la gerencia. 6. Adelantar procesos judiciales de cobro de cartera mayores a 180 días. 7. Emitir por escrito conceptos jurídicos que le sean solicitados. 8. Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales. 9. Proyectar los oficios para la solicitud de documentos necesarios para la elaboración de los diferentes contratos y/o convenios. 10. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago. 11. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 12. Permitir la supervisión del contrato al personal que el HOSPITAL designe para el efecto. 13. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato. 14. Cumplir como contratista independiente con el pago de las estampillas contenidas en la Ordenanza No 043 de 2021 emanada de la Asamblea Departamental de Sucre **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES HOSPITAL:** En cumplimiento del objeto del presente contrato, **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE**, se compromete a: A) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. B) Constituir la reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato. C) Supervisar el cumplimiento del objeto del contrato. D) Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS**: **El CONTRATISTA**. No requiere exigencia de garantías por parte del Hospital, por ser un contrato de mínima cuantía, la cual se encuentra dentro de la modalidad de contratación directa. CLAUSULA **DECIMA PRIMERA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley Civil, Ley Comercial y el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. DOMICILIO.** Para todos los efectos Legales Judiciales o Extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de San Marcos, Sucre. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** Entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE** y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por tanto, el Hospital no responderá por salario y prestaciones sociales y demás derechos laborales de las personas que **EL CONTRATISTA** vincule para ejecutar eficientemente el objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del Hospital, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no requieren la suscripción de acta de liquidación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CONTRATANTE,** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SUSPENSION DEL CONTRATO**. De mutuo acuerdo entre las partes, cuando se presenten factores insuperables de fuerza mayor o caso fortuito que así lo justifiquen, podrá suspender la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento

parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato dará derecho a LA E.S.E, además de decretar la terminación, unilateral del contrato, para imponer a aquél multas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegado el caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por EL CONTRATISTA ante LA E.S.E, dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. PARÁGRAFO 1: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y EL CONTRATISTA acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes en su favor. **PARAGRAFO 2:** Para la imposición de la multa debe seguir el procedimiento relacionado a continuación: a) En el evento de presentarse incumplimientos totales o parciales o deficiencias en la ejecución de los contratos, esta situación deberá ser comunicada en forma inmediata por el Supervisor del contrato al Ordenador del Gasto, mediante informe que contendrá los hallazgos, la verificación de los hechos u omisiones constitutivos del incumplimiento parcial, tardío o deficiente, la gravedad de los mismos, la reiteración de la conducta y cualquier otra circunstancia relativa al incumplimiento. b) Con base en el informe presentado pòr el SUPERVISOR, el ordenador del gasto requerirá de manera escrita al contratista y su garante para que rindan los descargos y aporten las pruebas que consideren pertinentes. c) El requerimiento será dirigido al CONTRATISTA a la dirección de notificación consignada en el contrato o en sus soportes, y deberá contener la motivación detallada en la que se expongan los hechos constitutivos, la causal de incumplimiento y la enumeración y especificación de las pruebas con fundamento en las cuales se inicia el proceso sancionatorio. d) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento, el contratista y su garante deberán presentar los descargos y aportar las pruebas que consideren pertinentes para justificar las razones del incumplimiento. e) Una vez allegados los descargos del contratista la administración contará con un plazo de tres (3) días hábiles para el análisis pertinente y estudio. f) Previo a la audiencia la administración citará por escrito al contratista y a su garante lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la audiencia. g) La audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente al vencimiento del término que tiene la administración para el análisis y los estudios de los descargos pertinentes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato las partes podrán recurrir a la conciliación, transacción, arbitramiento, amigable composición, y los demás mecanismos legales autorizados y permitidos por la ley y el ESTATUTO DE CONTRATACION Del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE CLAUSULA VIGESIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE**. queda expresamente facultada para que, en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato. De igual forma, el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no cumpla con la calidad descrita en la propuesta. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de los señalados anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el HOSPITAL **UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCREo por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** El Contratista certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socias, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso si durante el plazo de vigencia del contrato, el CONTRATISTA o algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar involucrados en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, facultad al CONTRATANTE a terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA. De la misma forma, el CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente licitas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El contrato se perfecciona con la firma de las partes, para la ejecución se requiere registro presupuestal, **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA REGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato se rige por el ESTATUTO DE CONTRATACION DEL **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO E.S.E- SEDE SAN MARCOS SUCRE** , por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes.

Para constancia de lo anterior se firma en San Marcos, Sucre a los un (01) día del mes de enero de 2024.

CONTRATANTE

FARIEL EMIRO MEDINA DUQUE
DIRECTOR HUS SEDE SAN MARCOS

CONTRATISTA

INES GILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI
CC No 1129.502.191

Elaboro: Fredys Vanegas-Profesional Contratación
Reviso: katerine Paternina

Hace constar

Que la Señora **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.129.502.191, expedida en Barranquilla.

Prestó sus servicios en nuestra empresa como CAPACITADOR en el área de EMPRENDIMIENTO, desde el día 07 de abril de 2022 hasta el 31 de julio de 2024, mediante contrato de prestación de servicios.

Damos fe que es una persona cumplidora de sus deberes, honesta y responsable.

Se entrega el siguiente documento a solicitud del interesado a los 25 días del mes de octubre 2024.

Atentamente,

Gustavo Parra Londoño

GUSTAVO PARRA LONDOÑO
Gerente

Nit. 892280033-1

EL LIDER DE PROGRAMA DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS DE LA SEDE HOSPITAL REGIONAL DE II NIVEL SAN MARCOS – SUCRE
NIT No. 800.191.643-6

CERTIFICA

Que, una vez revisado los archivos de la Oficina de Contratación de la entidad, se constató que la señora **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.129.502.191, suscribió con la Empresa Social del Estado Hospital Regional de II Nivel de San Marcos – Sucre, el contrato de prestación de servicios número 0526 de 2023, cuyo objeto es; Prestación de Servicios Profesionales de Abogado Especializados para el Fortalecimiento del Área Jurídica en el Hospital Universitario de Sincelejo ESE sede San Marcos, Sucre, desde el 25 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por valor de Veintiún Millón Ciento Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Siete de Pesos M/L ($21.166.667).

Que dentro de los contratos antes mencionados se ejecutaron las siguientes obligaciones:

1. Realizar conciliaciones prejudiciales y judiciales.
2. Proyectar las contestaciones de requerimientos, peticiones, tutelas y demandas que se presenten contra la Entidad.
3. Defender y representar a la entidad en las demandas que cursen en contra de la misma y que le sean asignadas mediante poder por parte de la gerencia.
4. Presentar informes mensuales sobre el avance de los procesos asignados en virtud del presente contrato, así como el informe técnico de las provisiones judiciales conforme al procedimiento adoptado por la entidad.
5. Rendir informe relacionados con las actividades judiciales cuando le sean solicitados por parte de la gerencia.
6. Adelantar procesos judiciales de cobro de cartera mayores a 180 días.
7. Emitir por escrito conceptos jurídicos que le sean solicitados.
8. Apoyar y asistir en la revisión y/o elaboración de documentos precontractuales, contractuales y post-contractuales.
9. Proyectar los oficios para la solicitud de documentos necesarios para la elaboración de los diferentes contratos y/o convenios.
10. Acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, para efectos de la legalización del presente contrato y presentar mensualmente copia de la autoliquidación cancelada para efectos del pago.
11. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato.
12. Permitir la supervisión del contrato al personal que el HOSPITAL designe para el efecto.
13. El contratista no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato.
14. Cumplir como contratista independiente con el pago de las estampillas contenidas en la Ordenanza No 043 de 2021 emanada de la Asamblea Departamental de Sucre

La presente certificación se expide a los Ocho (08) días del mes de noviembre de 2023.

EDELBERTO AGAMEZ PRASCA
Jefe de Recursos Humanos

Elaboró: Marly Argumedo – Secretaria
Revisó: Luis E. Almanza - Abogado- Oficina Jurídica

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR *"CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"*

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	01008302023			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**			
CC. DEL CONTRATISTA	1.129.502.191			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	23/01/2023			
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF, EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS QUE SE REQUIERAN EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN, PARA AVANZAR DE MANERA PROGRESIVA EN LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DURANTE LA VIGENCIA 2023.			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($82.845.933)			
HONORARIOS MENSUALES	SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.246.000).			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31/12/2023			
FECHA DE INICIO	**DÍA: 25**	**MES: 01**	**AÑO: 2023**	
FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA: 31**	**MES: 12**	**AÑO: 2023**	
SANCIONES O MULTAS	**SI:**		**NO:**	**X**
FECHA DE EXPEDICIÓN	10/11/2023			
OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA	1. ACOMPAÑAR LA PROYECCIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO DE RESPUESTAS A LAS PETICIONES, CONSULTAS, REQUERIMIENTOS Y/O RECLAMACIONES PROVENIENTES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ICBF, CIUDADANOS, PERSONAS JURÍDICAS, ENTIDADES DE CUALQUIER ORDEN Y DE ORGANISMOS DE CONTROL, QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 2. ARTICULAR LAS ACTIVIDADES PARA LA PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y			

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

	DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, Y EL DESARROLLO DE LAS DEMÁS ESTRATEGIAS IMPULSADAS POR LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 3. ACOMPANAR EN EL TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ACTUACIONES JURÍDICAS QUE SE ADELANTEN POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. 4. ACOMPAÑAR LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE LEGALIDAD DE LOS DIFERENTES DOCUMENTOS A SUSCRIBIR POR PARTE DEL SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 5. ACOMPAÑAR LA ELABORACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASIGNADOS AL EQUIPO JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 6. ACOMPAÑAR LAS MESAS DE TRABAJO Y/O COMITÉS QUE SE REQUIERAN ALREDEDOR DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA ATENCIÓN DE LOS DIFERENTES ASUNTOS DEL ORDEN JURÍDICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 7. ACOMPAÑAR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS QUE SE ENCUENTRE EN CABEZA DEL SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. 8. APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA

	INFANCIA A NIVEL NACIONAL. 9. ASISTIR Y PARTICIPAR EN LAS REUNIONES, MESAS DE TRABAJO Y COMITÉS INTERNOS Y EXTERNOS, ELABORANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES Y EVIDENCIANDO LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS. 10. CUMPLIR LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.
NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista. **YANETH CECILIA ROMERO GAMARRA** **Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia (E).**	

ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL EXPEDIENTE DEL RESPECTIVO CONTRATO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Aprobó: Aneed Bexey Avila Lizarazo – Contratista Subdirección de Operación para la Atención a la Primera Infancia.
Revisó: Ivón Niño Cortés - Contratista Subdirección de Operación para la Atención a la Primera Infancia.
Elaboró: Inés Cilianys Lizarazo Pieruccini - Contratista Subdirección de Operación para la Atención a la Primera Infancia.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

SC-CER103099 SA-CER756031

QUILLA-23-017781

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **INÉS CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.129.502.191**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:
:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-01-2022-5404
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para la ejecución de los proyectos y estrategias de la Oficina De La Mujer, Equidad Y Género.
VALOR: $ 16.000.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 de noviembre de 2022.
FECHA DE INICIO: 10 de noviembre de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022.
:::
El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud al correo electrónico atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 02 días del mes de febrero del año 2023.

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS BENAVIDES MACHADO
Secretario General (E)
Secretaría General del Distrito

Aprobó: Daniella Aguilar Támara – Jefe de Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.

LA SUSCRITA SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	01007582022		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**		
C.C DEL CONTRATISTA	1.129.502.191 de Barranquilla Atlántico		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:	12 de Enero de 2022		
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LOS REQUERIMIENTOS, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN ALREDEDOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, Y DE IGUAL FORMA ACOMPAÑAR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – _2022 Y LAS METAS DEL PLAN INDICATIVO INSTITUCIONAL 2019 – _2022.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Cincuenta y nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y siete pesos M/CTE ($59.808.667)		
HONORARIOS MENSUALES	Seis millones novecientos un mil pesos M/CTE ($6.901.000)		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta 30 de septiembre de 2022		
FECHA DE INICIO	**DÍA:** 12	**MES:** 01	**AÑO:** 2022
FECHA DE TERMINACIÓN	**DÍA:** 30	**MES:** 09	**AÑO:** 2022
SANCIONES O MULTAS	**SI:**	**NO:**	X
FECHA DE EXPEDICIÓN	29 de agosto de 2022		
OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL CONTRATISTA	1. Apoyar la proyección de conceptos, directrices y documentos requeridos para la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia, y el desarrollo de las demás estrategias impulsadas por la Dirección de Primera Infancia. 2. Acompañar la gestión precontractual de los contratos de aporte para la atención a los niños y niñas de cero a cinco años en el territorio nacional. 3. Apoyar y acompañar la gestión, verificación y articulación necesaria con las diferentes dependencias del ICBF, para proyectar las respuestas a las peticiones, consultas, requerimientos y/o reclamaciones provenientes de las dependencias del ICBF, ciudadanos, personas jurídicas, entidades de cualquier orden y de		

	organismos de control, que sean competencia de la dirección de primera infancia. 4. Atender los requerimientos que lleguen por parte del Congreso de la República, Órganos de control y demás instancias que soliciten información relacionada con la atención a la Primera Infancia. 5. Apoyar desde el componente jurídico, el seguimiento a la ejecución de los convenios interadministrativos y los convenios y contratos relacionados con la atención a la Primera Infancia. 6. Apoyar los tramites que se requieran para garantizar que el indicador de liquidaciones de convenios y contratos de la dirección de primera infancia se encuentre en estado óptimo. 7. Apoyar el seguimiento desde el componente jurídico, a los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas y externas que se adelanten a los procesos y procedimientos que sean competencia de la dirección de primera infancia. 8. Acompañar las mesas de trabajo con las diferentes dependencias del ICBF, Entidades externas, ciudadanos y Órganos de control para apoyar el desarrollo de las mismas desde el componente jurídico de la atención a la Primera Infancia. 9. Apoyar la elaboración de informes y presentaciones que se requieran para registrar la gestión jurídica de la dirección de Primera Infancia. 10. Apoyar la gestión, análisis y articulación necesaria con las diferentes dependencias del ICBF, para proyectar las respuestas a las peticiones consultas, requerimientos y/o reclamaciones provenientes de las dependencias del ICBF, ciudadanos, personas jurídicas, entidades de cualquier orden y de organismos de control, que sean competencia de la dirección de primera infancia. 11. Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual y apoyar el seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión. 12. Cumplir con las actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto de este, con calidad, oportunidad y pertinencia.

NOTA: La presente certificación se expide por solicitud del contratista.

YANETH CECILIA ROMERO GAMARRA
Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (E)

ES PERTINENTE ACLARAR QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN.

PÚBLICA

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS Y EL MEMORANDO DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero – Contratista Subdirección de Operaciones Dirección de Primera Infancia
Elaboró: Inés Cilianys Lizarazo Pieruccini - Contratista Subdirección de Operaciones Dirección de Primera Infancia

PÚBLICA

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	**758 DE 2022**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**
NÚMERO DE CÉDULA	**1.129.502.191**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA PARA APOYAR JURÍDICAMENTE LOS REQUERIMIENTOS, PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN ALREDEDOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, Y DE IGUAL FORMA ACOMPAÑAR LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 2022 Y LAS METAS DEL PLAN INDICATIVO INSTITUCIONAL 2019 2022.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar la proyección de conceptos, directrices y documentos requeridos para la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia, y el desarrollo de las demás estrategias impulsadas por la Dirección de Primera Infancia. 2. Acompañar la gestión precontractual de los contratos de aporte para la atención a los niños y niñas de cero a cinco años en el territorio nacional. 3. Apoyar y acompañar la gestión, verificación y articulación necesaria con las diferentes dependencias del ICBF, para proyectar las respuestas a las peticiones, consultas, requerimientos y/o reclamaciones provenientes de las dependencias del ICBF, ciudadanos, personas jurídicas, entidades de cualquier orden y de organismos de control, que sean competencia de la dirección de primera infancia. 4. Atender los requerimientos que lleguen por parte del Congreso de la República, Órganos de control y demás instancias que soliciten información relacionada con la atención a la Primera Infancia. 5. Apoyar desde el componente jurídico, el seguimiento a la ejecución de los convenios interadministrativos y los convenios y contratos relacionados con la atención a la Primera Infancia. 6. Apoyar los tramites que se requieran para garantizar que el indicador de liquidaciones de convenios y contratos de la dirección de primera infancia se encuentre en estado óptimo. 7. Apoyar el seguimiento desde el componente jurídico, a los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas y externas que se adelanten a los procesos y procedimientos que sean competencia de la dirección de primera infancia. 8. Acompañar las mesas de trabajo con las diferentes dependencias del ICBF, Entidades externas, ciudadanos y Órganos de control para apoyar el desarrollo de las mismas desde el componente jurídico de la atención a la Primera Infancia. 9. Apoyar la elaboración de informes y presentaciones que se requieran para registrar la gestión jurídica de la dirección de Primera Infancia. 10. Apoyar la gestión, análisis y articulación necesaria con las diferentes dependencias del ICBF, para proyectar las respuestas a las peticiones, consultas, requerimientos y/o reclamaciones provenientes de las dependencias del ICBF, ciudadanos, personas jurídicas, entidades de cualquier orden y de organismos de control, que sean competencia de la

	dirección de primera infancia. 11. Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual y apoyar el seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión. 12. Cumplir con las actividades que sean requeridas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto de este, con calidad, oportunidad y pertinencia.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	12 de enero de 2022
FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	12 de enero de 2022
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 59.808.667
ADICIONES	$ 20.703.000
DISMINUCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 80.511.667
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 de septiembre de 2022
FECHA DE INICIO	12 de enero de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 de septiembre de 2022
PRÓRROGA	31 de diciembre de 2022
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2022
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	15 de enero de 2024

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Revisó: Yina M. Vergara S. - Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Ricardo Tejada - Contratista Dirección de Contratación. *Ricardo Tejada*

PÚBLICA

12400

LA SUSCRITA DIRECTORA DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

CERTIFICA:

NÚMERO DEL CONTRATO	**1351 DE 2021**
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**
NÚMERO DE CÉDULA	**1.129.502.191**
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES JURIDICAS Y CONTRACTUALES DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA DEPENDENCIA.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1. Apoyar en los trámites que correspondan con las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación de los procesos contractuales que se adelanten en esta dependencia. 2. Realizar la gestión, análisis y articulación necesaria con las diferentes dependencias del ICBF, para proyectar las respuestas a las peticiones, consultas, requerimientos y/o reclamaciones provenientes de las dependencias del ICBF, ciudadanos, personas jurídicas, entidades de cualquier orden y de organismos de control, que sean competencia de la dirección de primera infancia. 3. Apoyar en los tramites con la oficina de Cooperación y Convenios que tengan relación con la celebración y/o suscripción de los memorandos de entendimiento, cartas de intención y demás alianzas que estén a cargo de la Dirección de Primera Infancia 4. Apoyar la gestión y seguimiento a las actas de paz y salvo que den cuenta de la terminación y cierre de los memorandos de entendimiento y cartas de intención que estén a cargo de la dirección de primera infancia. 5. Apoyar la proyección de conceptos, directrices y documentos requeridos para la prestación de los servicios dirigidos a la primera infancia, y el desarrollo de las demás estrategias impulsadas por la dirección de primera infancia. 6. Brindar apoyo en el seguimiento y gestión de la entrega de los informes de supervisión de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Primera Infancia, según indique el supervisor, conforme a la guía del supervisor de contratos y convenios del ICBF. 7. Realizar el acompañamiento y seguimiento, desde el componente jurídico, a los planes de mejoramiento derivados de las auditorías internas y externas que se adelanten a los procesos y procedimientos que sean competencia de la dirección de primera infancia. 8. Apoyar la gestión y seguimiento a los indicadores relacionados con las actas de liquidación y de finalización y cierre financiero que se encuentren a cargo de la dirección de primera infancia. 9. Apoyar la gestión, análisis y articulación necesaria con las diferentes dependencias del ICBF, para proyectar las respuestas a las peticiones, consultas, requerimientos y/o reclamaciones provenientes de las dependencias del ICBF, ciudadanos, personas jurídicas, entidades de cualquier orden y de organismos de control, que sean competencia de la dirección de primera infancia. 10. Apoyar en la elaboración y presentación de los informes de seguimiento y gestión en relación con su objeto contractual. 11. Asistir y participar en las reuniones y comités tanto internos como externos relacionados con el objeto contractual y apoyar el seguimiento a los compromisos establecidos en cada reunión. 12. Cumplir con las instrucciones y obligaciones que sean requeridas por el supervisor del contrato que estén relacionadas con el objeto de este, con calidad, oportunidad y pertinencia.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01 de junio de 2021

FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA	01 de junio de 2021
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 46.900.000
ADICIONES	$ 0.00
DISMINUCIONES	$ 0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 46.900.000
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	31 de diciembre de 2021
FECHA DE INICIO	01 de junio de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 de diciembre de 2021
PRÓRROGA 1	0 días
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 de diciembre de 2021
ESTADO	TERMINADO
FECHA DE EXPEDICIÓN	27 de noviembre de 2023

KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

NOTA: LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE DE ACUERDO CON LO QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y EN LOS SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Proyectó: Armando Felipe Bermúdez Rivera - Contratista Dirección de Contratación.
Proyectó: Leonardo Tapiero Ortiz - Contratista Dirección de Contratación.

PÚBLICA

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información suministrada por el Archivo de la entidad, se pudo constatar que el señor **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.502.191, ha suscrito con esta entidad territorial, identificada con NIT No. 890.480.184-4. Los contratos de prestación de servicios que a continuación se relacionan así:

1-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3520 del 14/07/2021

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON DESTINO A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCIÓN DE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS EMANADOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE-DATT.
2. PROYECTAR PARA FIRMA DEL DIRECTOR, DE LOS SUBDIRECTORES ADMINISTRATIVO, JURÍDICO Y OPERATIVO, LAS RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIONES, INFORMES DE ACCIÓN DE TUTELAS, ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO, ACCIÓN DE GRUPO, ACCIONES POPULARES, DESACATOS E IMPUGNACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS.
3. ATENDER DE MANERA VERBAL O ESCRITA LOS ASUNTOS Y CONCEPTOS JURÍDICOS SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.
4. APOYAR EN TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DATT, RELACIONADAS CON SU OFICIO.
5. DESARROLLAR TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ATENDIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL GOBIERNO EN LA ACTUAL CRISIS DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS-COVID 19, MEDIANTE LA MODALIDAD DE TELETRABAJO O PRESENCIAL, DESARROLLÁNDOSE ESTA ÚLTIMA CON LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD ADOPTADAS POR EL DISTRITO DE CARTAGENA

FECHA DE INICIO: 14/07/2021
FECHA DE TERMINACIÓN: *31/12/2021*
VALOR DEL CONTRATO*:* $ 28.000.000
CUOTA MENSUAL*:* $ 5.000.000
EL CONTRATO SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN ACTUALMENTE: NO
EL CONTRATO SE EJECUTÓ SATISFACTORIAMENTE HASTA SU CULMINACIÓN: SI
EL CONTRATO SE TERMINÓ DE MANERA ANTICIPADA: NO

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT, con la suscripción de este documento da constancia del cumplimiento satisfactorio de los contratos No. 3520 del 14/07/2021, cuya experiencia se certifica.

Para constancia de lo anterior y a solicitud del interesado/a se firma en Cartagena a los 01 días del mes de noviembre de 2022.

JANER JOSE GALVAN CARBONO
Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT
ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

Aprobó: VIVIANA MARGARITA MONTENEGRO RODRIGUEZ / Subdirectora Administrativa y Financiera DATT.
Proyecto: ELLIOT SALCEDO V/apoyo a la gestión

Insolegal
ASOCIADOS

EL DIRECTOR JURÍDICO CERTIFICA

A QUIEN CORRESPONDA

Que la doctora **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1129502191 de Barranquilla (Atlántico) y Tarjeta Profesional No. 261545 Del C.S.J. fungió como ABOGADA EXTERNA en la empresa FINANCIAL LEX S.A.S, con NIT 901.247.062-6, en el periodo comprendido entre el día 19 de agosto de 2019 hasta el 20 de diciembre del 2020 desempeñando el cargo de Abogada Externa, llevando a su cargo procesos en materia civil que dan lugar a: El Estudio de Documentos Públicos y Privados como son, Escrituras, Certificado de Libertad y tradición, solicitud de memorial para presentar oficio de cancelación de embargo, levantamiento de medidas cautelares, Estudios de títulos mediante un contrato de prestación de servicios profesionales con honorarios mensuales de $ 3.200.000 M/cte.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cajicá a los (11) días del mes de marzo de año 2021

Cordialmente.

ISAAC CAMILO MARCHENA NARVAEZ
Director Jurídico y Socio Fundador.

Calle 1 No. 5 - 12, Segundo Piso – Cajicá - Cundinamarca
Isaacmarche29@gmail.com
Teléfono 300 507 3951

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASESORANDOLEX S.A.S CON N.I.T. No. 900.842.802-8.

CERTIFICA

Que la doctora; **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**, identificada con cedula de ciudadania No. 1129502191 de Barranquilla (Atlantico) y Tarjeta Profesional No. 261545 Del C.S.J. Laboró en la empresa ASESORANDOLEX S.A.S CON NIT 900842802-8. Desde el día 15 de enero de 2020 hasta el 28 de diciembre del 2020, desempeñando el cargo de Asesor Juridico en materia de Derecho Laboral y Judicial, realizando entre sus actividades; visita a Despachos Judiciales para el seguimiento de procesos Civiles, Laborales, Penales, Familia y Administrativos, realizando a su vez la proyección de oficios contestación de Derechos de Petición en el tiempo establecidos por la ley, revisión de documentos para la contratación del personal que seria vinculado a la empresa con un contrato de prestación de servicios profesionales con honorarios mensual de $ 2.500.000

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá a los cinco días (05) de mes de enero de año 2021

Cordialmente.

CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS
Representante Legal
Celular:3125117956

EI SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADOR DEL GRUPO JURIDICO DELINSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ATLÁNTICO NIT 899.999.239-2

HACE CONSTAR

CON BASE EN EL EXPEDIENTE CONTRACTUAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL GRUPO JURÍDICO DE ESTA ENTIDAD

Que la señora **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI,** identificada con cédula de ciudadanía. No. **1.129.502.191**, suscribió con esta entidad el contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se detalla a continuación:

No. CONTRATO FECHA AÑO SUSCRIPCION	DURACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
008 4/01/2019	Fecha de Inicio 04/01/2019 Fecha de Terminación 30/12/2019	Prestar servicios profesionales para el apoyo a la supervisión en las acciones de seguimiento, prevención, monitoreo y control jurídico correspondiente a los contratos de aporte suscritos para la atención a la primera infancia en todas las modalidades y servicios.	**$ 36.997.100,00**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar en la proyección y seguimiento de los requerimientos y/o informes al ordenador del gasto para el inicio del proceso administrativo sancionatorio de los contratos de aporte con presuntos incumplimientos, solicitados por los supervisores de contrato de los centros zonales que le sean asignados. 2. Realizar control y seguimiento de los requerimientos y procesos sancionatorios de los contratos para la atención de la Primera Infancia, proyectando los respectivos reportes mensuales sobre el aspecto de los mismos, los cuales deberán reportarse en los medios que designe el ICBF. 3. Responder oportunamente! a los supervisores de los contratos para la atención integral a la Primera Infancia y al equipo de apoyo a la supervisión las consultas jurídicas en el marco la supervisión. 4. Informar oportunamente a los supervisores frente a las situaciones que puedan dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones. 5. Apoyar en el trámite y respuesta de PQRS relacionadas con la ejecución y cumplimiento de los contratos de aportes supervisados en el centro zonal, 6. Realizar el estudio y análisis de las reclamaciones que presenten los contratistas y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7. Presentar los informes mensuales con los resultados derivados de los procesos de apoyo a la supervisión, de

acuerdo con los procedimientos establecidos por el Instituto, pera ser presentados a la Dirección de Primera Infancia. 8. Apoyar en la revisión de la información correspondiente a los resultados de las visitas de apoyo a la supervisión de las Regionales, generando alertas a los supervisores para el cumplimiento de las metas, en los casos que sea necesarios. 9. Apoyar al supervisor del contrato en el seguimiento y control de las obligaciones que se contemplen en el contrato y que tengan relación con el SIGE. 10, Apoyar la gestión para el cumplimiento de los indicadores definidos por la Dirección de primera Infancia para el esquema de apoyo a la supervisión. 11. Apoyar la socialización de informes de los resultados de visitas de apoyo a la supervisión en comités y en los aspectos de articulación y asistencia técnica y promover la definición de acciones para el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de las EAS. 12. Apoyar en la gestión documental los contratos de aportes de primera infancia verificando que las carpetas cuenten con las actas de inicio y demás documentación inherente a la ejecución del contrato debidamente ordenada. 13. Apoyar en la elaboración junto con el profesional financiero de los contratos de los centros zonales, de la liquidación del contralo (cuando requiera) en los términos establecidos en la normatividad vigente y el manual de contratación del ICBF. 14. Asistir a las reuniones y comités que sean convocados en el marco de la implementación el esquema de apoyo a la supervisión para la garantía en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el mejoramiento de la calidad a la atención de la Primera Infancia. 15. Participar en el proceso de entrenamiento virtual y/o presencial, así como el grupo de estudio entre pares con los equipos de asistencia para el mejoramiento de la calidad en el ejercicio de apoyo a la supervisión.16. Desplazarse a la sede de la dirección general del ICBF, a regionales, centros zonales, UDS o GAS, cuando se requiera, en concordancia con las necesidades del servicio para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de comisión respectivo.

La presente constancia se expide en Barranquilla, a los siete (07) días del mes de enero de 2020.

FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó. Katherine Paola Arias Rodelo – Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico

OSCAR FERNÁNDEZ CHAGIN

& Abogados Asociados

Consultores Jurídicos – Asuntos Administrativos – Laborales – Civiles - Función Pública – Contratación Estatal - Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario – Accidentes de Tránsito.
Carrera 51B Numero 76 – 136 OF. 104 – P1. ED. La Previsora – Tel: 385-3089- Ext. 101 – 106
Correo Electrónico: osfechagin@hotmail.com
Barranquilla Atlántico
NIT: 7-471-017

EL SUSCRITO GERENTE DEL BUFETE DE ABOGADOS OSCAR FERNANDEZ CHAGIN Y ABOGADOS ASOCIADOS

CERTIFICA:

Que la Señora **INES CILIANYS LIZARAZO PIERUCCINI**, identificada con cedula de Ciudadanía No. 1.129.502.191, de Barranquilla Atlántico, laboró en la compañía desde enero 12 de 2015 hasta 26 de octubre de 2018. Desempeñando el cargo de **ABOGADA LABORALISTA**, devengando un salario básico mensual de ($3.000.000), mas comisiones por sentencias debidamente ejecutoriadas, contratada **POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, Desarrollando actividades de acompañamiento a Victimas en Procesos de Restitución de Tierras, Reparación Directa por vía Judicial y Administrativa, y en todas aquellas actividades que están encaminadas en la ley 1448 de 2011. Fue Contratada también para elaboración de contratos, proyección de oficios, contestación de tutelas, elaboración de requerimientos y descargos, asesorías a empresas.

EPS: NUEVA E.P.S

AFP: PORVENIR

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada a los 19 días del mes de mayo del año 2021.

